

Expediente: **313/15-I2**

Carátula: **PEREZ MARIO ANDRES C/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTRO S/ INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **09/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20268833596 - *MARCHESE, DOMINGO MARIO-DEMANDADO/A*

90000000000 - *CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., -DEMANDADO/A*

20259239509 - *SUBELZA, CLAUDIA MABEL-TERCERO*

27235190279 - *MATTIUZZI, ROBERTO GUSTAVO-TERCERO*

27235190279 - *SAYAGUES, MARIA DE LOS ANGELES-TERCERO*

90000000000 - *DE LA CRUZ GRANDI, MIGUEL-DEMANDADO/A*

20255428005 - *PEREZ, MARIO ANDRES-ACTOR - APODERADO*

27235190279 - *MOLINA MARENGO, MARIA VERONICA-TERCERO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 313/15-I2



H102335450727

CAUSA: PEREZ MARIO ANDRES c/ CESAR GRANDI EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTRO s/ INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR.- Expte.N°313/15-I2.

Proveyendo la presentación de fecha 08/04/2025, realizada por el letrado Germán Esteban Muler, por la parte actora:

San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2025.

I.- Atento lo peticionado procédase por Coordinación del Area de Ejecución, requerir informe del último domicilio registrado por el Sr. Miguel Adolfo De La Cruz Grandi, D.N.I. N° 17.458.928, a través de la base de datos de la Excma. Cámara Electoral Nacional.

II.- Sin perjuicio de lo ut supra dispuesto y conforme surge de los justiciables, el Sr. De La Cruz Grandi, tiene denunciado un domicilio y teniendo en cuenta la proximidad de la fecha fijada para la audiencia, notifíquese al mismo en el domicilio sito en COUNTRY DEL PILAR – SOLANO VERA 2.800 – MZNA "B" , LOTE 2 – EL MANANTIAL.

III.- Encontrándose en vigencia el nuevo Código de Rito (Ley N° 9531), se instruye nuevamente al letrado presentante que sus futuros escritos, deben ser presentados, dando estricto cumplimiento con lo normado en el art. 7 del CPCyCT (Ley N° 9531), (Requisitos de las presentaciones de Abogados y Procuradores. **Los Tribunales no proveerán las presentaciones de abogados y procuradores que no indiquen en forma precisa el carácter en el que actúan**, la representación que ejercen, ni consignen claramente sus nombres y apellidos y **datos de matriculación (matrícula, libro, tomo y folio)**), bajo apercibimiento de no proveer las presentaciones.- 313/15-I2 EJV

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 08/04/2025

Certificado digital:

CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.